

# NOTI TE CONSTI



**BOLETÍN SEMANAL DE SENTENCIAS DE  
LA SALA CONSTITUCIONAL**

**Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas**

Miércoles 5 de octubre 2022, N°15

Fecha de dictado de las sentencias: del 12 al 23 de setiembre de 2022

<b>Total de asuntos votados:</b>	<b>1.223</b>
<b>Recursos de amparo</b>	<b>1.107</b>
<b>Recursos de habeas corpus</b>	<b>101</b>
<b>Acciones de inconstitucionalidad</b>	<b>12</b>
<b>Consultas legislativas</b>	<b>1</b>
<b>Consulta judicial</b>	<b>2</b>

**1. Recursos de amparo y habeas corpus**

<b>Transparencia en sesiones de Comité Cantonal de Deportes de Grecia</b>	
Número de sentencia:	2022021511
Fecha de resolución:	16 de setiembre de 2022
Temática:	Acceso y transparencia/Municipalidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El recurrente acude a la Sala alegando que el Comité Cantonal de Deporte de Grecia no transmite sus sesiones en vivo a través de medios digitales, además el lugar donde el órgano sesiona tiene aforo limitado, y los administrados tampoco pueden solicitar el audio de las sesiones, porque no las graban. Se declara con lugar. Se ordena que dentro del plazo de SEIS MESES se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias y coordinen lo pertinente para que se garantice la publicidad, la transparencia y el acceso a las sesiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113345">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113345</a>
<b>Llamadas de atención de un jerarca vs. el debido proceso</b>	
Número de sentencia:	2022021513
Fecha de resolución:	16 de setiembre de 2022
Temática:	Proceso administrativo
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>No es necesario cumplir el *debido proceso en los casos donde lo que se hace es una reunión interna para conversar y mejorar relaciones entre funcionarios. Se advierte que, en caso de iniciar un procedimiento administrativo, se debe realizar con los elementos esenciales que integran el debido proceso.</p> <p><i>*Debido proceso: conjunto de derechos fundamentales de carácter procesal y los medios tendentes a asegurar su eficacia. Integran el debido proceso, sin ser exhaustivos, los siguientes derechos y principios: derecho a la congruencia de la sentencia, derecho a recurrir el fallo, derecho a una sentencia justa, derecho al juez natural, derecho de acceder a la justicia, derecho de audiencia,</i></p>

	<i>derecho de defensa, derecho de petición, derecho general a la justicia, derecho general a la legalidad, derecho al procedimiento.</i>
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113179">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113179</a>
<b>Sin acceso a tecnología para participar en entrevista laboral virtual</b>	
Número de sentencia:	2022021509
Fecha de resolución:	16 de Setiembre de 2022
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Persona con discapacidad acusa que no le hacen entrevista de trabajo presencial, pese a comunicar que no tiene acceso a internet, ni un teléfono celular inteligente. Se le ordena a la Dirección General del Servicio Civil que coordinen y giren las órdenes pertinentes para que se programe la entrevista de forma presencial, a quien así lo requiera, por no contar con acceso a la tecnología para realizarla de forma virtual.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113344">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113344</a>
<b>Alumnos en riesgo de desarrollo sin asistencia; Sala ordena darles atención</b>	
Número de sentencia:	2022021493
Fecha de resolución:	16 de Setiembre de 2022
Temática:	Educación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona la falta de asistencia en el centro educativo Los Pinos a menores con discapacidad o riesgo en el desarrollo. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Ministra de Educación y a la directora del centro educativo que, en el plazo de dos meses, tomen las medidas necesarias para corregir los problemas físicos de la infraestructura y las deficiencias del material de apoyo.

Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113477">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113477</a>
<b>Ventas ambulantes en Paso Canoas impiden tránsito de peatones y carros</b>	
Número de sentencia:	2022022101
Fecha de resolución:	23 de Setiembre de 2022
Temática:	Municipalidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se le ordena a la Municipalidad de Corredores tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan a fin de que, en el plazo máximo de seis meses, se solucione el problema relacionado con la afectación al adecuado tránsito de peatones y de vehículos generado por puestos de ventas ubicados en paso canoas.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1114496">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1114496</a>
<b>Planta de tratamiento de aguas negras provoca problemas de salud pública</b>	
Número de sentencia:	2022022082
Fecha de resolución:	23 de Setiembre de 2022
Temática:	Municipalidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Recurso de amparo contra la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Salud para que arreglen una planta de tratamiento de aguas negras construida con fondos municipales. Aduce el accionante que esa planta de tratamiento no fue concluida ni funciona como debería, razón por la cual efectuó gestiones ante las autoridades recurridas. Se declara con lugar, se ordena a las autoridades recurridas llevar a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, se tomen las medidas y se dicten las órdenes sanitarias correspondientes a efectos de que se garantice la atención efectiva del problema denunciado, así como de los demás problemas de salud pública derivados de su inadecuado funcionamiento.

Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1114491">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1114491</a>
<b>Acuífero de Moín en peligro por precario e inacción de autoridades</b>	
Número de sentencia:	2022022070
Fecha de resolución:	23 de Setiembre de 2022
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona la falta de acción de las autoridades, en cuanto al precario Villa Plata, que se encuentra ubicado en una zona de protección. se declara con lugar el recurso en cuanto a la demora en atender y dar una solución a la problemática que afecta al acuífero de Moín, específicamente, en las fincas que son propiedad de la amparada ubicadas en la zona de protección restringida (catalogada como zona 6. Se le ordena al Ministro de Ambiente y Energía y a las autoridades competentes en el tema, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se cree una comisión interinstitucional que se encargue de abordar la problemática que afecta al acuífero de Moín, específicamente en las fincas que son propiedad de la amparada ubicadas en la zona de protección restringida.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113817">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113817</a>

### **I. Acciones y consultas**

**Fecha de dictado de las sentencias: del 26 al 30 de setiembre de 2022**

Número de sentencia:	2022022554
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022

Temática:	Asamblea Legislativa
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Interpelación velada ejecutada al Presidente de la República, por la Comisión Especial Investigadora del Expediente Legislativo 21.818 y varios diputados y diputadas
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto a los intereses difusos. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
Número de sentencia:	2022022602
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022
Temática:	Civil/ embargo preventivo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 86.2 del nuevo Código Procesal Civil
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.
Número de sentencia:	2022022606
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022
Temática:	Ambiente/concesiones en refugio de vida silvestre ostional
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 8 incisos a) b) parcialmente, c) parcialmente, d), f) y g); artículo 9; artículo 10; artículo 12 incisos a) b) parcialmente, c, d, e) parcialmente, f) y el artículo 26 de la Ley del Refugio de Vida Silvestre Ostional y su transitorio VII.
Por tanto:	Se declara CON lugar la acción. En consecuencia, se anula en su totalidad la Ley n°9348 "Refugio de Vida Silvestre Ostional" y por conexidad además el decreto ejecutivo n°41134-Minae del 10 de abril del 2018 "Reglamento a la Ley N° 9348 del Refugio de Vida Silvestre Ostional. Lo anterior por vicio sustancial de procedimiento debido a la falta de sustento técnico. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota por separado. El

	<p>Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Garita Navarro consignan razones adicionales. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al accionante, al Presidente de la Asamblea Legislativa, al Ministro de Ambiente y Energía, a la Procuraduría General de la República y al Consejo Interinstitucional Asesor del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional (CIMACO).</p>